

BANCODE **ESPAÑA**

Eurosistema

Dirección General de Servicios

Noviembre de 2015

GCS 15/12534

**Contratación de los servicios de agencia de viajes en régimen de
“implant”.**

Pliego de Cláusulas Particulares

Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales

Primera. Objeto de la contratación.

El objeto del presente procedimiento es la contratación de la prestación, por parte del adjudicatario al Banco de España, del servicio de agencia de viajes en régimen de “implant”, para la gestión de reserva, emisión y entrega de billetes o pasajes en cualquier medio de transporte, así como los cambios, anulaciones y reembolsos, reservas de hotel y alquiler de vehículos, asistencia técnica para la programación de viajes y cualquier otro servicio propio de una agencia de viajes, tanto en viajes nacionales como internacionales, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segunda. Procedimiento de adjudicación.

Para la adjudicación del presente contrato se seguirá el procedimiento restringido, conforme a las Reglas Públicas de Contratación del Banco de España, Circular Interna 3/2007, de 20 de julio.

Los documentos que contienen las condiciones detalladas a las que se ajustará la adjudicación del contrato son, por orden de prioridad, los siguientes:

- 1 El presente Pliego de Cláusulas Particulares.
- 2 El Pliego de Prescripciones Técnicas, que se entregará a los licitadores seleccionados con la carta de invitación.
- 3 El Pliego de Cláusulas Generales aplicables a los contratos del Banco de España.

En el supuesto de que exista alguna contradicción entre lo establecido en estos documentos, las posibles discrepancias que pudieren suscitarse siempre serán resueltas según el orden de prelación citado.

Tercera. Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración inicial de tres años, computados desde la fecha de su firma y podrá ser prorrogado, por períodos de un año, mediante mutuo acuerdo de las partes y de forma expresa antes de la terminación del plazo pactado o, en su caso, de la terminación de la correspondiente prórroga. La duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, no podrá exceder de seis años.

La expiración del plazo pactado o el de cualquiera de sus prórrogas determinará la extinción del contrato, si bien el Banco de España podrá acordar la prórroga forzosa del contrato por tiempo no superior a tres meses si, por cualquier causa, no hubiera podido procederse a la adjudicación de nuevo contrato a la terminación de su vigencia.

Todo ello sin perjuicio de la resolución del contrato a que se refiere la cláusula vigésima séptima.

Cuarta. Presupuesto de licitación.

El importe estimado presupuestado por el Banco de España para la realización del objeto del presente procedimiento de contratación asciende a la cifra de 8.700.000 euros, más

los impuestos correspondientes. En este importe están todos los costes, incluida la retribución por los servicios de intermediación de la agencia.

Quinta. Presentación de las solicitudes de participación. Lugar y fecha.

Las solicitudes deberán entregarse antes de las 14 horas del próximo día 4 de enero de 2016, en el Registro General del Banco de España en la calle Alcalá, n.º 48, de Madrid (28014), constando cada una de ellas de dos sobres cerrados y dirigidos a la atención de la Directora del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales del Banco de España. El contenido de dichos sobres será el especificado en la cláusula sexta de este Pliego.

Igualmente podrán ser enviadas por correo, dentro del mismo plazo, siendo requisito indispensable en este caso que se justifiquen la fecha y la hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y se anuncie al Banco de España - Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales la remisión de la documentación mediante comunicación cursada en el mismo día por alguno de los siguientes medios: fax al número 913 384 339; o correo electrónico a la dirección contratacion@bde.es. Transcurridos, no obstante, los siete días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada candidato no podrá presentar más de una solicitud individualmente, ni hacerlo en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal de empresas.

Sexta. Documentación a presentar por los candidatos para la solicitud de participación.

La documentación requerida para solicitar la participación se incluirá en dos sobres. En uno se incluirá la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos necesarios para contratar, y en el segundo la documentación para la selección de candidatos. Cada uno de los sobres estará cerrado, sellado y firmado, con indicación de la empresa y de su contenido, haciendo constar en el mismo la referencia:

Dirección del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.
Contratación de los servicios de agencia de viajes en régimen de “implant”.
GCS 15/12534.

Los candidatos que presenten solicitud en unión temporal de empresas deberán hacer constar este hecho en el anverso de cada sobre, y tanto el sobre de la documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos necesarios para contratar como el de la documentación para la selección de candidatos deberán ser únicos para la unión temporal de empresas.

Toda la documentación se presentará sin grapar ni encuadernar, deberá estar firmada por el solicitante o persona con poder bastante y redactada en lengua castellana o acompañada, en su caso, de una traducción oficial. En caso de certificados,

acreditaciones y documentos públicos deberán ser originales, copias auténticas o fotocopias compulsadas en el Registro General del Banco de España.

Todos los documentos se presentaran en el orden establecido en esta cláusula.

- **Sobre I:** Documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos necesarios para contratar.

En primer lugar los solicitantes incluirán en este sobre la hoja de datos de la empresa y personas de contacto, según modelo que se facilita como anejo 1.

A continuación, con el objeto de acreditar su capacidad de contratar con el Banco de España, los solicitantes deberán incluir en este sobre los documentos que se indican en los puntos siguientes.

Estarán excusados de presentar la documentación a la que se refieren los puntos 1 y 2, aquellos solicitantes que, habiendo resultado adjudicatarios de anteriores concursos convocados por el Banco de España, la hubiesen remitido en su momento, habiendo sido declarada bastante, siempre y cuando no se hubiese producido ninguna modificación respecto de la misma ni de la persona o personas autorizadas para firmar, en su caso, el contrato objeto de la presente licitación. No obstante lo anterior, en el sobre se introducirá un documento (véase modelo en anejo 2), firmado por persona con poder bastante para actuar en nombre del solicitante, en el que se especifique, de un lado, el concurso (n.º de expediente u objeto del mismo) en que resultó adjudicatario y, de otro, que el documento o documentos de que se trate no han sufrido variación desde la fecha de adjudicación. Con independencia de todo ello, el Banco de España podrá, si lo estima conveniente, recabar la documentación que crea necesaria, debiendo los solicitantes remitirla en el plazo que, a tal efecto, establezca.

1 Acreditación de la personalidad jurídica y de la capacidad de obrar.

a En el caso de empresario individual: fotocopia, legalizada notarialmente o debidamente compulsada con el original, del DNI o pasaporte en vigor.

b En el caso de personas jurídicas españolas: fotocopias legalizadas notarialmente o debidamente compulsadas con el original de la escritura de constitución o modificación, en su caso, de los estatutos sociales, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, fotocopia de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

c Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, haciendo constar que están inscritas en el Registro local profesional correspondiente, así como que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. No se exigirá este último informe de reciprocidad a las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

2 Acreditación de la representación.

Fotocopias, legitimadas notarialmente o debidamente compulsadas con el original, de los siguientes documentos relativos al representante legal:

- a** D.N.I. o pasaporte en vigor.
- b** Escritura de poder, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil y publicada en el BORME.

Posteriormente se podrá requerir al adjudicatario la acreditación de la publicación en el BORME del poder del representante legal, en su caso. Para conseguir dicha acreditación pueden dirigirse al Registro Mercantil Central, c/ Príncipe de Vergara, 94, 28006 Madrid, teléfono 902 884 442, fax 915 636 926, donde les facilitarán el número del BORME en el que se publicó, y con este dato solicitar fotocopia al fax 913 841 555 o mediante correo electrónico a info@boe.es del Servicio de Información Legislativa. Asimismo, el dato sobre la fecha de publicación en el BORME y número de anuncio se puede obtener en la página web del Registro Mercantil Central www.rmc.es.

3 Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Cuando dos o más empresas concurren a una licitación agrupados en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar, además, en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, y la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Banco de España. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión temporal.

4 Acreditación de otros requisitos.

- a** Declaración responsable firmada por persona con poder bastante, según modelo facilitado en el anejo 3, que acredite la no concurrencia de las circunstancias especificadas en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Generales.

b Certificación positiva expedida al efecto por la Administración Tributaria, acreditativa de que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

c En relación con las obligaciones relativas al Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que el solicitante ejerza actividades sujetas a dicho impuesto se aportará:

- Fotocopia compulsada de la declaración de alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo satisfecho.
- Declaración responsable, firmada por persona con poder bastante, de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento del Impuesto sobre Actividades Económicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

d Certificación positiva expedida por el órgano competente, acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Los documentos a que se refieren los apartados b, c y d podrán sustituirse por una declaración responsable, firmada por persona con poder bastante, de que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, seguida del compromiso de aportar los certificados correspondientes en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la comunicación del Banco, en el caso de ser propuesto como adjudicatario.

5 Solvencia.

No se tomarán en consideración las ofertas de empresas que no acrediten la suficiencia de medios y solvencia económica, financiera y técnica para cumplir con garantías el contrato y durante el período de vigencia del mismo.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará de la siguiente manera:

a Solvencia económica y financiera.

Se entenderá que cuentan con suficiente solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, aquellos solicitantes que hayan alcanzado un volumen global de negocios de, como mínimo, 26.100.000 euros en, al menos, uno de los últimos tres ejercicios cerrados y que presenten una adecuada capacidad financiera.

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la aportación de los documentos a incluir en el sobre II, solicitados en el punto **a)**.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el Órgano de Tramitación o la Mesa de Contratación

b Solvencia técnica.

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la aportación de los documentos a incluir en el sobre II, solicitado en el punto **b)**

6 Cumplimiento de normas de garantía de calidad.

Al objeto de acreditar el cumplimiento de determinadas normas de garantía de calidad relativas al objeto de este contrato, los solicitantes aportarán los certificados de garantía de calidad para la prestación de servicios de viajes de negocios a través de los servicios centrales, delegaciones implant, centrales de servicio a empresas y delegaciones de empresa basados en la serie de normas internacionales ISO 9001, europeas EN 29000 o españolas UNE 66900 y expedidos por organismos conformes con la serie de normas europeas EN 45000. No obstante, se podrán tener en cuenta certificados de calidad equivalentes expedidos por otros organismos de normalización establecidos en cualquier Estado Miembro de la Unión Europea. En defecto de los certificados anteriores el solicitante podrá aportar pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad.

7 Conocimiento de los Pliegos.

Con el fin de acreditar el conocimiento y aceptación por parte de los solicitantes de los Pliegos de Cláusulas Particulares y de Cláusulas Generales aplicables a este licitación, se incluirá en este sobre una declaración del candidato según modelo que se adjunta como anejo 4, sellada y firmada por la persona con poder bastante que presente la solicitud.

Posteriormente, una vez se le notifique la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar los originales de los Pliegos de Cláusulas Particulares, de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Generales, firmados en todas sus páginas por la persona con poder bastante que presente la oferta.

- **Sobre II:** Documentación para selección de candidatos.

Los solicitantes deberán incluir en este sobre dos ejemplares (original y copia) de cada uno de los siguientes documentos:

a Declaración, relativa al año 2014 o al último ejercicio cerrado, sobre el volumen de facturación **global** de negocios **así como** sobre el volumen facturación correspondiente **exclusivamente al ámbito de viajes de empresa**.

b Relación de los principales servicios o trabajos efectuados durante los tres últimos años, que contenga como mínimo 5 referencias cuyo objeto sea similar al del presente

procedimiento de contratación, deberán estar referidas a servicios de implant en empresas y solamente al ámbito de negocio no vacacional, y que incluya importe (mínimo de 2.000.000 € anuales sin incluir impuestos), fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, deberá reflejarse el número de operaciones de cada referencia, no teniéndose en cuenta aquellas con un número inferior a 2.500 operaciones. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del candidato firmada por persona con poder bastante.

c Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa en el año 2014 o en el último ejercicio cerrado.

Séptima. Criterios de selección de candidatos.

Las solicitudes que, de acuerdo con la información aportada cumplan las condiciones de participación respecto a la capacidad de contratar y la solvencia económica y técnica, serán objeto de valoración en su solvencia y capacidad técnica y profesional de cara a su selección, de acuerdo con la documentación solicitada en el sobre II. Para ello, se actuará de la siguiente manera:

- 1** Se rechazarán las solicitudes que no presenten o justifiquen los requerimientos de los puntos a incluir en el sobre II “Documentación para selección de candidatos”, de la solicitud
- 2** Posteriormente se procederá a la clasificación ordenada de las candidatas no rechazadas atendiendo a los siguientes criterios y ponderaciones:

a Relación de contratos que coincidan o sean similares al del objeto de la contratación, realizados en los 3 últimos años. Se entenderán como similares solamente los referidos al ámbito de los viajes de empresa o de negocios y en régimen de “implant”, con una ponderación del 70%.

b Volumen de facturación global de negocios de la empresa en el año 2014, o en el último ejercicio cerrado, con una ponderación del 10%.

c Volumen de facturación en el año 2014, o en el último ejercicio cerrado, correspondiente exclusivamente al ámbito de viajes de empresa, con una ponderación del 10%.

d Plantilla media de la empresa en el año 2014, o en el último ejercicio cerrado, con una ponderación del 10%.

De la relación resultante ordenada se seleccionarán cinco empresas para participar en la licitación. No obstante, si el número de proveedores que cumplen los criterios de selección fuese inferior al número indicado, el Banco de España podrá acordar seguir adelante con el proceso invitando a un número menor.

El Banco de España hará pública la relación de empresas seleccionadas en su web institucional, en la dirección siguiente:

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/sobreelbanco/contrata/Contrataciones.html>

A las empresas seleccionadas se les enviará la carta de invitación para presentar su oferta dentro del plazo que se señale en la misma y atendiendo a los requerimientos especificados en la cláusula octava del presente Pliego de Cláusulas Particulares.

El Banco de España se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la justificación documental de la veracidad de la información aportada y de efectuar cuantas comprobaciones considere necesarias antes de la selección, y en caso de no ajustarse a la información aportada por el candidato, desestimar la solicitud presentada.

Octava. Documentación a aportar por los candidatos seleccionados para presentar ofertas.

La documentación requerida para materializar la oferta se incluirá en dos sobres. En uno se incluirá la oferta técnica y en el segundo la oferta económica. Cada uno de los sobres estará cerrado, sellado y firmado, con indicación de su contenido y con la referencia:

Dirección del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales.
Contratación de los servicios de agencia de viajes en régimen de “implant”.
GCS 15/12534.

Toda la documentación se presentará sin grapar ni encuadernar, deberá estar firmada por el licitador o persona con poder bastante y redactada en lengua castellana o acompañada, en su caso, de una traducción oficial.

Todos los documentos se presentaran en el orden establecido en esta cláusula.

- **Sobre I:** Documentación relativa a criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor.

Oferta Técnica:

Contendrá dos ejemplares (original y copia) de la documentación exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La propuesta se presentará en soporte papel. También se presentará dentro de este sobre copia en soporte informático: un CD con los documentos en formato compatible Office XP. El soporte electrónico se usará como material de trabajo y ayuda en la evaluación de las ofertas, por lo que en el caso de existir cualquier discrepancia, la propuesta presentada en papel prevalecerá sobre la información recogida en el CD.

- **Sobre II:** Documentación relativa a criterios de adjudicación automáticos

1 Oferta Económica

Cada licitador únicamente podrá presentar una proposición. Por consiguiente no podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal.

Se deberá incluir la proposición económica de acuerdo al modelo de oferta que se adjunta como anejo 5 a este Pliego de Cláusulas Particulares, debidamente cumplimentado y firmado por persona con poder bastante, haciendo constar expresamente el importe total en euros IVA no incluido.

El modelo de oferta estará basado en importes unitarios por cargos de emisión según el tipo de servicio.

2 En su caso, documentación relativa a la mejora consistente en un Rápel sobre el total de la facturación anual ofertada.

Novena. Validez de las ofertas.

Las ofertas presentadas deberán tener un período de validez mínimo de seis meses, contados a partir de la fecha límite de recepción de ofertas.

Décima. Rechazo de ofertas.

Serán rechazadas aquellas ofertas en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a** Cuando la entrega de la oferta no se realice según lo indicado en la cláusula octava.
- b** Cuando la entrega de la oferta no se realice en el plazo indicado en la carta de invitación.
- c** Cuando el plazo de validez de la oferta presentada sea inferior al establecido en la cláusula novena.
- d** Cuando la oferta no cumpla con alguno de los requisitos o funcionalidades exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La omisión de cualquiera de los documentos exigidos para la contratación, o su presentación sin ajustarse a lo especificado en los Pliegos de Cláusulas Generales, Cláusulas Particulares o Prescripciones Técnicas que regulan la presente contratación, podrá ser motivo suficiente para desestimar la correspondiente oferta. Ello no obstante, el Órgano de Tramitación o la Mesa de Contratación podrán establecer un plazo para subsanar las deficiencias encontradas en la documentación presentada, que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de su notificación al correspondiente licitador.

Undécima. Criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación y sus ponderaciones serán los siguientes:

- Criterios de adjudicación sujetos a valoración automática:
 - Oferta económica, con una ponderación del 40%.

La valoración de este criterio se realizará asignando a la mejor oferta la máxima puntuación y al resto de ofertas se les asignará en proporción inversa una puntuación inferior mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos obtenidos} = (\text{Precio oferta válida más económica} / \text{Precio oferta a evaluar}) \times 40.$$

- Mejoras adicionales: Rápel sobre el total de la facturación anual: con una ponderación del 3%.

La valoración de este criterio se realizará asignando a la mejor oferta la máxima puntuación y al resto de ofertas se les asignará en proporción directa una puntuación inferior mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos obtenidos} = (\text{rapel analizado en \%} / \text{rapel más alto en \%}) \times 3.$$

- Criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor:

- Oferta técnica, con una ponderación del 57%, con el siguiente desglose:
 - Condiciones y cobertura de los seguros, con una ponderación del 20%.
 - Servicios concertados y tarifas negociadas en transportes, con una ponderación del 5%.
 - Equipo de trabajo propuesto, con una ponderación del 25%.
 - Organización del servicio, con una ponderación del 5%.
 - Mejoras adicionales: con una ponderación del 2%, según el siguiente desglose:
 - Tarjetas de fidelización para utilización por parte del Banco de España, con una ponderación del 1%.
 - Acceso a salas preferentes (salas vip o club) en aeropuertos y estaciones de tren para cualquier tipo de billete contratado, con una ponderación del 1%.

Duodécima. Adjudicación del contrato.

En primer lugar se tendrán en cuenta, en el caso de que se produzcan, aquellos precios que puedan considerarse anormalmente bajos para rechazar aquellas ofertas que merezcan tal calificación, una vez realizado el análisis de las mismas. Se considerará que una oferta contiene precios anormalmente bajos si la misma es inferior a la media del resto de las ofertas recibidas en más de un 10%.

Antes de rechazar una oferta se solicitará al licitador que aclare y confirme por escrito dichos precios. En caso de que se adjudique el contrato a dicha oferta, el órgano de adjudicación podrá aumentar los límites de las garantías que el contratista debe aportar con carácter general.

El órgano de adjudicación tendrá, alternativamente, la facultad de adjudicar el contrato al licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego, o declarar desierto el concurso en caso de no haberse presentado ninguna oferta que cumpla la totalidad de los requisitos exigidos en la documentación del procedimiento.

Decimotercera. Garantía definitiva.

El adjudicatario, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde que se le notifique la adjudicación, deberá presentar, en garantía del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de su incumplimiento, y sin perjuicio de su responsabilidad personal y patrimonial ilimitada, aval solidario o seguro de caución otorgado por entidad de crédito, sociedad de garantía recíproca autorizada para operar en España o entidad aseguradora autorizada también para operar en España en el ramo de seguro de caución, que no mantenga avales o seguros impagados con el Banco de España, no se encuentre en declaración de concurso, ni sometida a medidas de control especial ni extinguida su autorización administrativa para el ejercicio de la actividad, por un importe en euros que se corresponda con el 4% sobre el presupuesto base del contrato anualizado, IVA excluido. La citada garantía definitiva también podrá constituirse en metálico ante el Banco de España, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Generales.

La suficiencia de los poderes que ostenten la/s persona/s que suscriban el aval o seguro de caución podrá acreditarse haciendo constar en el propio documento el número o código, fecha y lugar del bastanteo de poderes realizado por la asesoría jurídica de la Caja General de Depósitos o Abogacía del Estado, o de los órganos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales. En defecto de éste deberán acompañar la/s escritura/s correspondiente/s para su bastanteo por el Banco de España.

El aval o el seguro de caución deberán ser solidarios respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de división, excusión, orden y plazo, y pagadero al primer requerimiento que efectúe el Banco de España. Asimismo en el seguro de caución, garantía que deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro expedido por la propia compañía aseguradora del riesgo, se hará constar que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía, así como a que el asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El aval, seguro de caución o, en su caso, el certificado individual expedido por la compañía aseguradora, cuyo texto deberá contar, en todo caso, con el visto bueno y aceptación expresa del Banco de España (los modelos de aval y de certificado individual de seguro de caución que se deberán seguir se adjuntan en los anejos 5 y 6, respectivamente), permanecerán vigentes, cuando menos, desde el inicio de la relación contractual hasta la fecha en que, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato incluidas, en su caso, las prórrogas y el periodo de garantía cuando éste exista, el Banco

de España autorice su cancelación o devolución. Asimismo la garantía se cancelará cuando el contrato haya quedado resuelto sin culpa del adjudicatario.

El aval o, en su caso, el seguro se configurará expresamente como una obligación autónoma, no accesoria de las obligaciones derivadas del contrato entre Banco de España y el adjudicatario.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en un plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una o varias modificaciones del contrato, el precio inicial del mismo haya experimentado una variación en un porcentaje superior al 10%, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que tenga lugar la firma del acuerdo de modificación, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. A los efectos aquí previstos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión periódica prevista en el mismo.

La ejecución de la garantía no supone renuncia al ejercicio de las acciones que pudieran corresponder al Banco de España para lograr el total resarcimiento de los daños causados por el incumplimiento del adjudicatario.

La entidad avalista o aseguradora se comprometerá a satisfacer la cantidad objeto del aval o seguro de caución a primer requerimiento del Banco de España, ingresando su importe en la cuenta que éste le indique.

La plena efectividad de la adjudicación del contrato queda supeditada a la presentación por el adjudicatario del aval, contrato de caución o, en su caso, certificado individual expedido por la propia compañía aseguradora, conforme a los requisitos y plazos establecidos en la presente cláusula.

Decimocuarta. Precio.

El precio a satisfacer por el Banco de España será el resultado de aplicar a los encargos ejecutados, los respectivos precios que correspondan conforme a la oferta económica y técnica presentada por el adjudicatario. Dichos precios no estarán sujetos a revisión.

En caso de que la prórroga lleve aparejada una variación en los precios unitarios vigentes, los precios unitarios para el nuevo período se fijarán de común acuerdo, teniendo en cuenta la evolución de los costes asociados al contrato. Dicha variación no podrá ser superior al 2%.

Decimoquinta. Impuestos y gastos.

El pago de toda clase de impuestos, tasas, gravámenes actualmente vigentes o que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, se efectuará por las partes de acuerdo con la legislación vigente.

Cualesquiera otros gastos que se deriven de la ejecución del contrato corresponderán exclusivamente a la adjudicataria sin que en ningún caso puedan ser repercutidos al Banco de España como partidas independientes.

Decimosexta. Facturación y forma de pago.

La facturación se realizará, por el adjudicatario al Banco de España, mensualmente mediante la presentación de la correspondiente documentación de los servicios realizados en el mes anterior.

En caso de que la empresa adjudicataria ofrezca como mejora adicional un Rápel sobre la facturación anual este será abonado en los primeros cuatro meses del año natural siguiente al que se refiera dicha facturación

El adjudicatario detallará cada servicio realizado con indicación del importe, nombre del viajero, medio de transporte utilizado, tarifa aplicada, y en su caso número de expediente.

Junto con la facturación mensual el adjudicatario deberá remitir al Banco de España por vía telemática un fichero electrónico con los datos de todas las facturas de acuerdo con el formato que se determine.

Las facturas se abonarán mediante ingreso en la cuenta bancaria designada por el adjudicatario, en un plazo no superior a 30 días a contar desde la fecha de su recepción de conformidad en el Banco de España.

Decimoséptima. Obligaciones del adjudicatario en materia de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario deberá cumplir las obligaciones establecidas en la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales, reservándose el Banco de España el derecho a exigir su observancia o requerir al adjudicatario para que acredite su cumplimiento en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

De manera enunciativa y no limitativa, serán obligaciones del adjudicatario las siguientes:

- Preparar, elaborar y aplicar un Plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de los riesgos y la planificación de la actividad preventiva.
- Asegurar, durante la ejecución del contrato, la seguridad y salud, tanto de sus empleados, como, en su caso, la de los subcontratistas y personal autónomo a su cargo, responsabilizándose de los daños que se produzcan tanto a éstos como a terceros.

- Cumplir las obligaciones sobre coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.
- Destinar a la actividad preventiva todos aquellos recursos humanos y materiales que sean necesarios para el cumplimiento de la legislación vigente en esta materia.
- Designar y comunicar al Banco de España la persona de su organización que actuará como responsable de prevención en los servicios contratados. Dicha persona ejercerá las funciones de interlocutor a estos efectos con el Banco de España, debiendo comunicar al Banco la modalidad organizativa en prevención existente en su empresa, así como cualquier cambio o cuestión relevante que pueda afectar a la prevención de riesgos laborales de los empleados del Banco de España o de otras empresas concurrentes en sus centros de trabajo.
- Acreditar ante el Banco a su satisfacción, previamente a la firma del contrato o en cualquier momento que sea requerido por el Banco, el cumplimiento de la normativa en relación con:
 - La evaluación de los riesgos inherentes a las actividades contratadas y la adopción de medidas preventivas necesarias para su realización.
 - La información e instrucciones facilitadas a los trabajadores, sobre los riesgos de sus puestos de trabajo y sobre el material de protección que debe utilizarse, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar en el caso de que fueran necesarias.
 - La formación de los trabajadores en esta materia, tanto de carácter general para los que no estén expuestos a riesgos específicos, como la que determine la normativa específica para aquellos a los que sea de aplicación.
 - La aptitud médica de los trabajadores para el desempeño de las tareas propias de su puesto de trabajo.
 - La entrega, en su caso, de los equipos de protección individual correspondientes.
 - El control de adecuación a la normativa (declaración de conformidad CE, Comunidad Europea o certificado de conformidad según RD 1215/97) de los equipos y otros medios utilizados, así como de la realización de las revisiones y mantenimientos requeridos por aquélla.

Sin perjuicio de la normativa imperativa de aplicación (básicamente, los artículos 13.14 y 42.3 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social) y siempre de conformidad con lo permitido por la legislación vigente, el adjudicatario se compromete a mantener indemne al Banco de España de todos los perjuicios económicos o gastos de cualquier naturaleza que pudieran derivarse para este último como consecuencia del incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en materia de prevención

de riesgos laborales. Por su parte, el Banco de España asumirá aquellos perjuicios económicos o gastos de cualquier naturaleza que vengan impuestos por la legislación vigente y cuya repercusión al adjudicatario no sea posible legalmente.

Decimoctava. Subcontratación.

El adjudicatario deberá indicar la parte o partes del contrato que pretende subcontratar con terceros, así como los subcontratistas propuestos, justificando la aptitud de éstos para ejecutarlas por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponen y a su experiencia. En todo caso, la subcontratación deberá ser autorizada por el Banco de España.

El adjudicatario será, en todo caso, responsable de los actos e incumplimientos de cualquiera de sus subcontratistas, y de los de sus agentes y empleados, como si fueran actos e incumplimientos suyos. Asimismo será responsable de que los subcontratistas cumplan con los requisitos exigidos para contratar con el Banco de España establecidos en el punto 4 del sobre I, dentro de la cláusula de Documentación a presentar por los candidatos para la solicitud de participación.

El Banco se reserva el derecho a mantener, por propia iniciativa y en cualquier momento, con el conocimiento del adjudicatario, contactos con los subcontratistas para tratar todas aquellas cuestiones que estimen convenientes para el aseguramiento de la calidad de las soluciones técnicas a aplicar en los servicios. El adjudicatario prestará su colaboración para la efectividad de dicho derecho y contribuirá a remover cualquier obstáculo, incluida la reticencia del subcontratista. Sin embargo, los subcontratistas no tendrán derecho a reclamar la existencia de dichos contactos.

El Banco podrá exigir al adjudicatario, en cualquier momento y atendiendo a perjuicios en el plazo o la calidad de los servicios, la exclusión o sustitución de cualquiera de sus subcontratistas. El adjudicatario deberá adoptar las medidas necesarias para que el subcontratista cese de manera inmediata en su prestación y abandone el emplazamiento en su caso. El adjudicatario no tendrá derecho a reclamar del Banco ninguna indemnización, ampliación de plazo o modificación del precio de la prestación por esta causa.

Por otra parte, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre y cuando el Banco de España lo autorice de forma previa y expresa. El cedente será responsable de que el cesionario cumpla con los requisitos exigidos para contratar con el Banco de España establecidos en los puntos 4 a 6, ambos inclusive, del sobre I, dentro de la cláusula de Documentación a presentar por los candidatos para la solicitud de participación.

Decimonovena. Póliza de responsabilidad civil.

La empresa adjudicataria deberá tener suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir, a juicio del Banco de España, la responsabilidad civil que pudiera serle exigida, durante la vigencia del contrato, por los daños ocasionados por la empresa o sus dependientes no sólo a terceros, tanto a personas como a cosas, sino también a los

inmuebles del Banco de España, su mobiliario, enseres, documentos, etc., así como al personal dependiente del mismo, por un importe mínimo de 500.000 euros por siniestro.

La póliza en la que se formalice el seguro, así como el recibo corriente de la prima del mismo, deberán presentarse al Banco de España con carácter previo a la formalización del correspondiente contrato, siendo su presentación requisito para la iniciación de la ejecución del mismo. Alternativamente a la póliza, se podrá aportar una certificación original de la compañía aseguradora en la que se haga constar que la empresa adjudicataria tiene contratado un seguro que cumple con los requisitos de la presente cláusula, sin perjuicio de la facultad del Banco de requerir la presentación de la Póliza si así lo estima necesario.

En cada vencimiento del seguro, se presentará recibo de pago de la nueva anualidad.

Vigésima. Horario y lugar de trabajo.

La prestación de los servicios será realizada en la sede del Banco de España en Madrid, calle de Alcalá, 48, en la franja horaria comprendida entre las 9:00 y las 18:00 horas, ininterrumpidamente de lunes a viernes (salvo festivos de Madrid) y estará apoyada desde la central del adjudicatario.

Fuera del horario descrito anteriormente, la empresa adjudicataria deberá prestar un servicio de urgencia (telefónico/telemático) 24 horas al día, los 365 días del año.

Vigésima primera. Acceso y permanencia en los edificios e instalaciones del Banco de España.

En el caso de que el servicio o trabajo deba prestarse en alguno de los edificios o instalaciones del Banco de España, el adjudicatario se obliga a que el personal a su cargo que acceda a los mismos lleve, por razones de seguridad para el adecuado control de identificación y vigilancia de dichos edificios e instalaciones, la tarjeta identificativa prevista en la normativa interna del Banco para los empleados de las contratas. Dicha acreditación es personal e intransferible.

El titular de la tarjeta deberá llevarla en lugar visible, desde su entrada en el edificio o instalación y durante el período de permanencia en los mismos hasta el momento de la salida. En caso de pérdida o sustracción de la citada tarjeta se dará inmediata cuenta al Servicio de Seguridad del Banco de España que proporcionará un duplicado al afectado.

El adjudicatario será responsable de la devolución al Servicio de Seguridad del Banco de España de las tarjetas del personal a su cargo; dicha entrega deberá realizarse siempre por el adjudicatario dentro de los quince días siguientes a la finalización de la prestación contratada o dentro de los quince días siguientes al cese del titular en su trabajo cuando la prestación contratada continúe vigente, salvo declaración justificativa por parte del adjudicatario. La no devolución de las tarjetas legitimará al Banco de España a retener los pagos que en dicho instante quedaran pendientes de realizar en tanto las tarjetas no sean devueltas.

Con independencia de lo anterior, el retraso en más de un mes en el cumplimiento de la obligación de devolución de las tarjetas, conllevará una penalización cifrada en un uno por mil del coste total del contrato por cada tarjeta y por cada mes que transcurra sin que se proceda a su devolución. La penalización descrita en esta cláusula queda limitada a un máximo del dos por ciento del coste total del contrato.

Los importes de las penalizaciones por demora se harán efectivos, a elección del Banco de España, mediante la ejecución de la garantía que, en su caso, haya aportado el contratista o la deducción en las facturas de liquidación de los servicios o trabajos.

Vigésima segunda. Equipamiento informático.

La especial naturaleza del Banco de España y las funciones que le encomiendan las leyes han hecho precisa la instalación y configuración, a lo largo del tiempo, de una infraestructura informática específica y singular. Por razones de seguridad informática, la administración de los puestos de trabajo y de los servidores debe ser gestionada por el Banco de España.

Los equipos informáticos propiedad del contratista (ordenadores personales, etc.), según lo establecido en la cláusula novena del Pliego de Prescripciones Técnicas, que deben utilizar sus empleados para la ejecución del trabajo encomendado deben tener una configuración especialmente diseñada para esa infraestructura del Banco de España pues es indispensable disponer de las mismas herramientas, para realizar las pruebas en el mismo entorno y cumplir con los estándares de desarrollo y calidad adecuada de los productos finales.

En el caso de que para la realización del servicio el contratista deba utilizar equipos conectados a la red del Banco de España, por las razones de seguridad expuestas, ambas partes acuerdan que, en este supuesto y si así se estima oportuno, el Banco de España pondrá a disposición del contratista los equipos informáticos que se precisen, debidamente equipados y configurados para la realización del objeto del contrato. Estos equipos, debidamente inventariados en el momento de su instalación, no podrán salir del lugar donde estén instalados sin la debida autorización del Banco de España y serán devueltos una vez finalizado el contrato.

El contratista será responsable del buen uso de los equipos cedidos de forma que, en todo momento, estén en perfecto estado de funcionamiento, reservándose el Banco la facultad de inspeccionar, cuando lo estime oportuno, el estado de los mismos.

Asimismo, el contratista se compromete a no sacar de los edificios del Banco de España los equipos de su propiedad en los que se hayan instalado productos del Banco sin la debida autorización y tras comprobar que han sido convenientemente desinstalados y que toda información que contengan, en relación con el objeto del contrato, ha sido totalmente eliminada.

Vigésima tercera. Inspección de los trabajos.

El Banco se reserva la facultad de inspeccionar el trabajo y requerir al adjudicatario que subsane las faltas y omisiones que puedan observarse, así como la de resolver el contrato cuando se observe alguna y no sea corregida por el contratista de inmediato, o en un plazo razonable a juicio del Banco.

Vigésima cuarta. Publicidad del contrato.

En relación con el último inciso de la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Generales, el contratista podrá incluir al Banco de España en su lista de clientes así como la referencia del trabajo que debe ser llevado a cabo de acuerdo con este contrato en propuestas a licitaciones públicas o privadas, si bien la difusión general de cualquier información deberá ser previamente autorizada por el Banco de España.

Vigésima quinta. Confidencialidad.

Los datos que se conozcan u obtengan en virtud de la invitación o participación en la presente licitación, se utilizarán con el único propósito de participar en el procedimiento de adjudicación al que ha concurrido el licitador. No podrán ser utilizados para ninguna otra finalidad distinta de la anterior, tendrán carácter confidencial y no serán publicados o puestos en conocimiento de terceras partes sin la autorización previa y por escrito del Banco de España. Estas obligaciones no serán de aplicación a la información incluida en los documentos relativos a la licitación que, legítimamente y por otros medios diferentes al Banco de España, llegue a su conocimiento o sea hecha pública por el propio Banco de España.

Asimismo, el adjudicatario, se compromete a la observancia de las siguientes obligaciones de confidencialidad respecto de los datos, documentos e informaciones (en adelante denominados todos ellos “información”) que, con motivo de la ejecución y desarrollo del contrato, le sean proporcionados de cualquier forma (oral, escrita o en cualquier soporte) o que conozca, obtenga o elabore en base a la misma:

Carácter confidencial de la información

La referida información será considerada información confidencial, sujeta al deber de secreto.

Su carácter confidencial se mantendrá incluso de haber finalizado su prestación de servicios al Banco de España.

Dicho carácter confidencial no será de aplicación a la información que haya sido hecha pública por el Banco de España o que, legítimamente y por otros medios diferentes al Banco de España y ajenos al desarrollo y ejecución del contrato, llegue a su conocimiento.

Utilización de la información confidencial

La citada información será utilizada exclusivamente para las finalidades propias del cumplimiento del contrato.

A este respecto, se compromete expresamente a mantener la más estricta confidencialidad sobre la citada información, asumiendo el compromiso de no hacer ningún uso diferente del previsto, así como de no ceder dicha información a terceros salvo que dicha cesión resulte imprescindible y necesaria para la propia prestación de los servicios objeto de contratación.

Asimismo, el adjudicatario garantiza al Banco de España que todos sus administradores y/o empleados y/o asesores que tengan acceso a la información confidencial asumirán, las siguientes obligaciones:

- (i) mantener confidencial la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de servicios objeto del contrato y a no comunicarla o revelarla, directa ni indirectamente, a ninguna persona física o jurídica, con la única excepción de aquellas personas que precisen conocerla por resultar imprescindible y necesaria para la propia prestación de los servicios objeto de contratación.
- (ii) Mantener dicha confidencialidad tanto después de haber finalizado la prestación de servicios al Banco de España como incluso después de que haya finalizado su relación laboral o la prestación de servicios profesionales a la adjudicataria.
- (iii) utilizar dicha información exclusivamente para los fines del contrato para los que les fue revelada.

El adjudicatario deberá poner todos los medios que estén a su alcance para garantizar que sus administradores y/o empleados y/o asesores que tengan acceso a la información confidencial cumplen con las referidas obligaciones de confidencialidad asumidas. Asimismo el adjudicatario responderá por cualesquiera daños y perjuicios que pudiera causar al Banco de España o a sus empleados, directivos y/o miembros de sus órganos de gobierno, en el supuesto de que alguno de sus administradores y/o empleados y/o asesores que tengan acceso a la información confidencial a la que se refiere este contrato incumplan sus las citadas obligaciones de confidencialidad.

Custodia de la información confidencial

El adjudicatario se compromete a conservar y custodiar los soportes que, en su caso, recibiere o generara que incluyan la información confidencial de forma que se garantice su confidencialidad y adecuada protección para evitar que personas no autorizadas puedan acceder a su contenido o hacer un uso indebido de los mismos. En particular, se adoptarán las medidas adicionales de protección de los sistemas informáticos que resulten precisas para excluir el riesgo de accesos no autorizados a las bases de datos y demás repositorios de información y documentación confidencial.

Vigésima sexta. Protección de datos de carácter personal.

Las comunicaciones de datos de carácter personal, que para la ejecución del contrato pudieran ser realizadas entre las partes, serán efectuadas conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Dichas comunicaciones se llevan a cabo únicamente para el desarrollo de las funciones legítimas de ambas partes, pudiéndose utilizar los datos de carácter personal cedidos exclusivamente para la ejecución del contrato.

Asimismo, respecto de los datos de carácter personal que sean comunicados, la parte receptora queda obligada, conforme dispone el art. 11.5 de la citada Ley Orgánica 15/1999, a la observancia de las disposiciones de la citada ley, que establecen, entre otros extremos, la obligación de adoptar las medidas de seguridad que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados, la obligación de mantener el secreto profesional respecto de los mismos y la obligación de proceder a la cancelación de los datos una vez hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad que le hayan sido comunicados.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores, en el caso de que para la ejecución del contrato el adjudicatario tuviera acceso a ficheros que contienen datos de carácter personal, resultará de aplicación lo siguiente: **(i)** El adjudicatario, en cuanto encargado del tratamiento, se compromete a realizar los trabajos encomendados ajustándose a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y disposiciones complementarias. En consecuencia, únicamente tratará los datos recibidos conforme a las instrucciones del Banco de España, no los aplicará o utilizará con fin distinto al establecido en el objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a terceras personas, manteniendo absoluta reserva y confidencialidad sobre los mismos. Al igual que sucede respecto de los datos o documentos confidenciales esta obligación de guardar secreto alcanza al adjudicatario incluso hasta después de cesar en su relación con el Banco de España cualquiera que fuera la causa; **(ii)** El adjudicatario cumplirá, en su caso, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la Ley, de nivel que, en su caso, corresponda establecidas por el Banco de España para dichos ficheros. La identificación de los ficheros y la concreción del nivel se efectuará por el Banco de España, informando simultáneamente de la normativa implantada a estos efectos. El mismo procedimiento se seguirá en el caso de que, durante la vigencia del contrato, se modificara el nivel de seguridad del fichero o ficheros en el que estén contenidos los datos tratados; **(iii)** Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Banco de España, al igual que cualquier soporte o documento en que consten; **(iv)** En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Vigésima séptima. Resolución y extinción del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Generales.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del Pliego de Cláusulas Generales, el órgano de adjudicación será competente para acordar la resolución del contrato, bastando para ello comunicación escrita dirigida al contratista, incluso por medio de fax, en la que se acredite la voluntad del Banco de España de dar por resuelto el contrato. Con anterioridad a la adopción del acuerdo de resolución del contrato, se dará audiencia al contratista, en el término de cinco días hábiles.

El contrato se extinguirá, además de por las causas generales de extinción de las obligaciones, por la imposibilidad de prestar los servicios objeto de este procedimiento de contratación por causas sobrevenidas de fuerza mayor ajenas e independientes de la voluntad del contratista y del Banco de España.

Vigésima octava. Jurisdicción.

Para cuantas cuestiones pudieran plantearse en la interpretación y ejecución del contrato, ambas partes acuerdan someterse expresamente a la legislación española y a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid, renunciando a su fuero propio si lo tuviesen.

ANEJO 1. DATOS DE LA EMPRESA / PERSONAS DE CONTACTO

Contratación de los servicios de agencia de viajes en régimen de “implant”.
Número de expediente: 15/12534.

DATOS DE LA EMPRESA:

Empresa: _____
N.I.F.: _____
Domicilio Profesional: _____
Población: _____ Código Postal: _____
País: _____
Teléfono: _____ Fax: _____

RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

Nombre y apellidos: _____
Departamento: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
Correo electrónico: _____

APODERADO / REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos: _____
D.N.I.: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
Correo electrónico: _____

En _____, a ____ de _____ de 201_.

ANEJO 2. MODELO DE DECLARACIÓN DE EXENCIÓN DE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Contratación de los servicios de agencia de viajes en régimen de “implant”.

Número de expediente: 15/12534.

D. / D^a. _____ en nombre y representación de _____, en calidad de (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), bajo su responsabilidad

DECLARA:

Que en este Sobre I, Documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos necesarios para contratar, _____ (Nombre de la empresa) se exime de aportar la documentación siguiente:

- (...)
- (...)
- (...)

por haber sido presentada con fecha ____ de _____ de _____, en el procedimiento de contratación de _____ al haber resultado adjudicataria, y por no haber sufrido variación desde la fecha de adjudicación.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en _____, a ____ de _____ de _____.

(Firma y sello de la empresa)

Firmado: _____

ANEJO 3. MODELOS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

MODELO PARA PERSONAS FÍSICAS

Contratación de los servicios de agencia de viajes en régimen de “implant”

Número de expediente: 15/12534

D. / D^a. _____

en su propio nombre y bajo su responsabilidad

DECLARA:

- Que no está incurso en supuestos de incompatibilidad.
- Que no ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no ha sido declarado en concurso, no está sujeto a intervención judicial ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que no ha sido condenado mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio, ni sancionado con carácter firme, por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, o en materia medioambiental.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en _____, a ____ de _____ de ____.

(Firma y sello)

Firmado: _____

MODELO PARA PERSONAS JURÍDICAS

Contratación de los servicios de agencia de viajes en régimen de “implant”.

Número de expediente: 15/12534

D. / D^a. _____, en nombre y representación de _____, en calidad de _____ (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), bajo su responsabilidad

DECLARA:

- Que los administradores de la persona jurídica no están incursos en supuestos de incompatibilidad.
- Que los administradores de la persona jurídica no han solicitado la declaración de concurso, no han sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no han sido declarados en concurso, no están sujetos a intervención judicial ni han sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que los administradores de la persona jurídica, vigente su cargo de representación, no han sido condenados mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio, ni sancionados con carácter firme, por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, o en materia medioambiental.
- Que la empresa u organización a la que representa no está incurso en un procedimiento de quiebra o de declaración de quiebra, ni en un procedimiento de liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad, o cualquier otra situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza previsto en las legislaciones y normativas nacionales.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en _____, a ____ de _____ de ____.

(Firma y sello de la empresa)

Firmado: _____

ANEJO 4. MODELO DE DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LOS PLIEGOS

Contratación de los servicios de agencia de viajes en régimen de “implant”.

Número de expediente: 15/12534.

D. / D^a. _____, en nombre y representación
de _____, en calidad de _____
(Apoderado / Administrador único), según poder _____
(se hará constar el apoderamiento), bajo su responsabilidad

DECLARA:

Que se tiene perfecto conocimiento del Pliego de Cláusulas Particulares y del Pliego de Cláusulas Generales aplicables a esta licitación y que estos pliegos son aceptados en su totalidad.

Para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en
_____, a ____ de _____ de ____.

(Firma y sello de la empresa)

Firmado: _____

ANEJO 5. MODELO DE OFERTA

D. / D^a. _____, en nombre y representación de _____, en calidad de _____ (Apoderado / Administrador único), según poder _____ (se hará constar el apoderamiento), empresa participante en el procedimiento restringido para la contratación de los servicios de agencia de viajes en régimen de “implant”. (Expediente: 15/12534), conociendo las condiciones y pliegos que rigen este procedimiento y estando de acuerdo con los mismos se compromete en nombre de _____ a la realización del objeto del contrato por los precios unitarios siguientes:

		Número Operaciones (A) ⁽¹⁾	Coste unitario de Emisión/ Operación (B)	AxB
Aéreo	Nacional	200		
	Europeo	3400		
	Resto Internacional	250		
Ferrocarril	Nacional	800		
	Europeo	10		
	Resto Internacional	10		
Hotel	Nacional	40		
	Europeo	40		
	Resto Internacional	10		
Alquiler vehículos	Nacional	10		
	Europeo	10		
	Resto Internacional	10		
Cancelaciones		70		
Modificaciones		100		
Total				

(1) Estimación de operaciones a efectos de comparación de ofertas sin compromiso para el Banco de España. (Valorándose la oferta por la suma del Producto de los costes de Emisión u Operación unitarios por el número de Operaciones)

Costes de otros servicios no valorables en la Oferta Económica:

	Coste unitario de Emisión/ Operación
Visados	
Seguros	
Otros: (Especificar)	

Cualquier otro coste por servicios no reflejados en esta oferta, deberá ser previamente aprobado por el Banco de España.

Lugar y fecha

Firma del Proponente (incluir sello de la entidad representada)

ANEJO 6. MODELO DE AVAL

D., actuando en nombre de (entidad avalista), con poderes suficientes para obligarla en este acto, según resulta (i) del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, o (ii) de la escritura de poderes que se acompaña AVALA, constituyéndose en fiador solidario de con NIF, ante el Banco de España, hasta una cantidad máxima de euros, con objeto de responder del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato para la prestación de los servicios de agencia de viajes en régimen de “implant”. (Expediente 15/12534), así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de su incumplimiento.

El presente afianzamiento se presta con carácter solidario, renunciando el avalista a los derechos de excusión, división, orden y plazo, y con compromiso de pago al primer requerimiento del Banco de España, sin que sea posible ninguna excepción, ni admisible excusa alguna, siendo suficiente dicho requerimiento para entender que el obligado principal no ha cumplido su obligación.

La presente garantía se configura, consecuentemente, como una obligación autónoma no accesoria del contrato anteriormente mencionado, reconociéndosele, por lo tanto, una naturaleza abstracta por expresa voluntad del ordenante y de la entidad garante.

Como consecuencia de este aval, (entidad avalista) queda obligado a abonar al Banco de España, en la cuenta que designe, dentro del plazo máximo de diez días hábiles desde que sea requerida para ello por cualquier medio escrito, la cantidad que esta determine hasta el límite máximo garantizado.

Finalmente, se hace constar que este aval tendrá plena validez hasta la fecha en que, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato incluidas, en su caso, las prórrogas y el periodo de garantía cuando éste exista, el Banco de España autorice su cancelación o devolución.

El presente aval ha quedado inscrito en el Registro de Avaluos con el n.º

En, a de de 201...

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS O ABOGACÍA DEL ESTADO (1):

Provincia	Fecha	Nº o Código
(1) o por los órganos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o entidades locales		

AL BANCO DE ESPAÑA, CALLE ALCALÁ N.º 48, 28014 MADRID

ANEJO 7. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

CERTIFICADO NÚMERO

(1) _____ (en adelante asegurador), con domicilio en _____, c/ _____ y C.I.F. _____ debidamente representado por D. (2) _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta (i) del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, o (ii) de la escritura de poderes que se acompaña.

ASEGURA

A (3) _____, C.I.F./N.I.F. _____ en concepto de tomador de seguro y con carácter SOLIDARIO ante el Banco de España, en adelante asegurado, hasta el importe de EUROS (4) (en letra) _____ (en cifra) _____, en los términos y condiciones establecidos en (5) _____ en concepto de garantía para responder de sus obligaciones derivadas del contrato para la prestación de los servicios de agencia de viajes en régimen de “implant” (Expediente 15/12534), así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de su incumplimiento.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador renuncia expresamente a los beneficios de excusión, división, orden y plazo y no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

La garantía prestada por la entidad garante se entiende otorgada a primer requerimiento, de modo que, dicha entidad, queda obligada a pagar en efectivo, o ingresar en la cuenta corriente que designe, al Banco de España, en el plazo máximo de diez días hábiles desde que sea requerida para ello por cualquier medio escrito, la cantidad que esta determine hasta el límite máximo garantizado, sin que pueda invocar para no realizar dicho pago razón o pretexto alguno, en especial derivado de las relaciones contractuales entre el tomador y la entidad garantizada.

La presente garantía se configura como una obligación autónoma no accesoria de las obligaciones derivadas del contrato.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la fecha en que, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato incluidas, en su caso, las prórrogas y el periodo de garantía cuando éste exista, el Banco de España autorice su cancelación o devolución.

En _____, a ____ de _____ de 201__.

Firma:

ASEGURADOR

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS O ABOGACÍA DEL ESTADO (1):

Provincia

Fecha

Nº o Código

(1) o por los órganos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o entidades locales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar la disposición que determina la constitución de la garantía o fianza; Pliego de Cláusulas Particulares; cláusula contractual n.º _____; etc.